

	PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: GTH - F - 017
	Resolución No 052 Del 11 de mayo de 2020	Versión: 01

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA FLEXIBILIZACIÓN DEL HORARIO DE TRABAJO A LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y LA ATENCION AL USUARIO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 050 DEL 27 DE ABRIL DE 2020.

LA PERSONERA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 24 de la Constitución Política establece el derecho fundamental a circular libremente por el territorio nacional; sin embargo, no es un derecho absoluto, pues consagra que puede tener limitaciones, tal y como la Honorable Corte Constitucional en sentencia T483 del 8 de julio de 1999 lo estableció en los siguientes términos:

*"El derecho fundamental de circulación puede ser limitado, en virtud de la ley, pero sólo en la medida necesaria e indispensable en una sociedad democrática, con miras a prevenir la comisión de infracciones penales, **proteger el interés público**, la seguridad nacional, **el orden público, la salud y la moral públicas**, o los derechos, y libertades de las demás personas, y en cuanto a la restricción sea igualmente compatible con el ejercicio de los demás derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, Pero, como lo ha sostenido la Corte, toda restricción de dicho derecho debe estar acorde con los criterios de necesidad, racionalidad, proporcionalidad y finalidad; no son admisibles, por lo tanto, las limitaciones que imponga el legislador arbitrariamente, esto es, sin que tengan la debida justificación, a la luz de los principios, valores, derechos y deberes constitucionales".*

Que en Colombia la fase de contención se inició el 6 de marzo de 2020 cuando se confirmó la presencia del primer caso en el país, de esta manera, dentro de la fase de contención, el 20 de marzo del mismo año se inició una cuarentena con el fin de controlar la velocidad de aparición de los casos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, "**POR LA CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACER FRENTE AL VIRUS**" declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVI 0-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020, "**POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA EXPEDIR NORMAS EN MATERIA**

"CONTROL PÚBLICO"

Calle 52ª No. 24-05 Barrio Galán
 Tel. 601064 - 6010165

e-mail: info@personeriabarrancabermeja.gov.com
www.personeriabarrancabermeja.gov.co

	PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: GTH - F - 017
	Resolución No 052 Del 11 de mayo de 2020	Versión: 01

DE ORDEN PUBLICO” se dictaron medidas transitorias, con el fin de establecer que la dirección del manejo del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza presidente del Presidente de la República.

Que inicialmente mediante Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, el Presidente de la República, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio a todos los habitantes del territorio Colombiano, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, se prorrogó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

Que mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 se prorrogó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.

Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que conforme a todo lo anterior el Gobierno Nacional en cabeza del Presidente de la República, emitió junto con los respectivos Ministros, el Decreto No. 636 del (06) de mayo de 2020, que estableció **“POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DE ORDEN PUBLICO”**, entre otras disposiciones el cual ordenó en su artículo 1, ampliar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que con base a lo anterior el Alcalde Distrital de Barrancabermeja, expidió el Decreto No. 126 del (09) de Mayo de 2020, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 636 DE 2020 EXPEDIDO POR EL MINISTRO DEL INTERIOR EN EL DISTRITO PORTUARIOS, BIODIVERSO Y TURÍSTICO DE BARRANCABERMEJA ”**, dando aplicación del Decreto No. 636 del 06 de mayo de 2020, en el Distrito de Barrancabermeja.

“CONTROL PÚBLICO”

Calle 52ª No. 24-05 Barrio Galán
Tel. 601064 - 6010165

e-mail: info@personeriabarrancabermeja.gov.com
www.personeriabarrancabermeja.gov.co

	PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: GTH - F - 017
	Resolución No 052 Del 11 de mayo de 2020	Versión: 01

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el ACUERDO PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, "**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS, SE AMPLÍAN SUS EXCEPCIONES Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA Y FUERZA MAYOR**", que hacen referencias a las excepciones planteadas por el Consejo sobre asuntos en materia civil, penal, administrativo entre otras disposiciones, de las cuales algunas de ellas son atendidas por este ente del Ministerio Público, hasta el día 24 de mayo de 2020.

Que la Personera Municipal de Barrancabermeja, haciendo uso de sus facultades Constitucionales y legales, imparte directrices con el fin de proteger a los funcionarios de la entidad y a sus familiares y de promover las condiciones de seguridad en el trabajo, que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos y el aporte a las condiciones de salud pública en todo el territorio nacional.

Que, en mérito de lo expuesto la Personera Municipal;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ACTIVAR y APLICAR** las medidas preventivas dadas por el Gobierno Nacional, a través del Decreto No. 636 del 06 de mayo de 2020 y demás Entidades de carácter Nacional y Territorial, para reducir la propagación de la enfermedad denominada (COVID-19), en el territorio Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AMPLIAR** el término de las medidas adoptadas al interior de la Personería Municipal de Barrancabermeja, mediante la resolución 050 del veintisiete (27) de abril de 2020, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO: **INFORMAR** a la ARL los lineamientos adoptados por la entidad y la novedad de la ampliación de las medidas de las labores por teletrabajo o trabajo en casa, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD** por Secretaría General, remítase la presente resolución a través de correo electrónico con destino a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander, con el fin de realizar Control Inmediato de Legalidad de que trata el artículo 136 de (CPACA).

"CONTROL PÚBLICO"

Calle 52ª No. 24-05 Barrio Galán
Tel. 601064 - 6010165

e-mail: info@personeriabarrancabermeja.gov.com

www.personeriabarrancabermeja.gov.co

	PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: GTH - F - 017
	Resolución No 052 Del 11 de mayo de 2020	Versión: 01

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hasta del día veinticinco (25) de mayo de 2020, salvo que se requiera ampliar la presente medida adoptada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barrancabermeja a los; once (11) días de mayo de 2020.

La Personera Municipal,



GINA MARCELA ROMO SILVA
Personera Municipal.

Revisó: María Angélica Caro Martínez
Secretaria de Despacho

Proyectó: Brayan Serpa
Asesor Externo